Cartagena de Indias, Martes, 25 de Marzo de 2025

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, para el/la SECRETARIA DE EDUCACION y que realice las siguientes actividades:

1. ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y LA ADAPTACIÓN DE LOS PEI EN LAS IEO EN ARMONÍA CON EL SENA, LAS IES Y EL SECTOR PRIVADO. 2. ACTUALIZAR LOS CURRÍCULOS EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD. 3. PROMOVER EL BILINGÜISMO Y LAS TIC EN LAS IEMT. 4. TRAMITAR, EVALUAR Y HACER SEGUIMIENTO AL CONVENIO CON LAS IFTD. 5. ARTICULAR EL TRABAJO CONJUNTO Y COMÚN CON EL SENA, DE DIVULGACIÓN, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES Y PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. 6. PROMOVER CON LAS IES Y LAS IFTDH ALIADAS DE LA OFERTA DISTRITAL DE BECAS SU ARTICULACIÓN CON LAS IEMT PARA ACTIVAR LA CADENA DE FORMACIÓN Y LOS CICLOS PROPEDÉUTICOS. 7. APOYAR EN LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR. 8. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE LE SEA CONVOCADO.

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION,
FECHA	Martes, 25 de Marzo de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE EDUCACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL –SED, COMO ENTIDAD RECTORA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN CARTAGENA, TIENE COMO MISIÓN "GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD, CALIDAD, EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA, PROPORCIONANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA".
DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1082 DE 2.015, LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE ENTE ESTATAL CONTRATANTE, SE ENCUENTRA SUJETA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LA ADICIONE O MODIFIQUE, RAZÓN POR LA QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO REALIZA LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EXTERNO A FIN DE ATENDER LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CUENTA CON UNA PLANTA DE PERSONAL FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TIENE DENTRO DEL PERSONAL DE TRABAJO: UN ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 59 , UNA SECRETARIA EJECUTIVA CÓDIGO 425 GRADO 23 Y UN PU CÓDIGO 219 GRADO 31, PARA ATENDER LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES MISIONALES DE LA MEDIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR.
EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO DE LA PERSONA Y UN SERVICIO PÚBLICO QUE TIENE UNA FUNCIÓN SOCIAL; CON ELLA SE BUSCA EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, A LA CIENCIA, A LA TÉCNICA, Y A LOS DEMÁS BIENES Y VALORES DE LA CULTURA.

EN EL ART 27 DE LA LEY 115 DE 1994, SE DEFINE QUE LA EDUCACIÓN MEDIA CONSTITUYE LA CULMINACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y AVANCE EN EL LOGRO DE LOS NIVELES ANTERIORES Y COMPRENDE DOS GRADOS, EL DÉCIMO (10°) Y EL UNDÉCIMO (11°). TIENE COMO FIN LA COMPRENSIÓN DE LAS IDEAS Y LOS VALORES UNIVERSALES Y LA PREPARACIÓN PARA EL INGRESO DEL EDUCANDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y AL TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA PREPARA A LOS ESTUDIANTES PARA EL DESEMPEÑO LABORAL EN UNO DE LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS, Y PARA LA CONTINUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. LA CUAL ESTÁ DIRIGIDA A LA FORMACIÓN CALIFICADA EN ESPECIALIDADES TALES COMO: AGROPECUARIA, COMERCIO, FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, INFORMÁTICA, MINERÍA, SALUD, RECREACIÓN, TURISMO, DEPORTE Y LAS DEMÁS QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS. DEBE INCORPORAR, EN SU FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, LO MÁS AVANZADO DE LA CIENCIA Y DE LA TÉCNICA, PARA QUE EL ESTUDIANTE ESTÉ EN CAPACIDAD DE ADAPTARSE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y AL AVANCE DE LA CIENCIA. LAS ESPECIALIDADES QUE OFREZCAN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEBEN CORRESPONDER A LAS NECESIDADES REGIONALES.

CABE RESALTAR, QUE PARA LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA O PARA LA INCORPORACIÓN DE OTRAS Y PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS, SE DEBERÁ TENER UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, EL PERSONAL DOCENTE ESPECIALIZADO Y ESTABLECER UNA COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA U OTRAS INSTITUCIONES DE CAPACITACIÓN LABORAL O DEL SECTOR PRODUCTIVO.

EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA MEDIA TÉCNICA Y SU ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE ENCUENTRA ALINEADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EN LAS BASES DEL CUAL SE ESTABLECE LA EDUCACIÓN MEDIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA, DESDE DONDE SE HARÁ UNA TRANSFORMACIÓN CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN MEDIA PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL, QUE TENDRÁ EN CUENTA LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LOS JÓVENES. SE INCENTIVARÁN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN DE LA MEDIA —EN ESTRATEGIA DE MULTICAMPUS REGIONALES— CON LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
EN ESTE PROCESO PARTICIPARÁ EL SENA. SE AMPLIARÁN LAS APUESTAS DE LA ORIENTACIÓN SOCIOCUPACIONAL Y SE FOMENTARÁN LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES, LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN CIUDADANA Y PARA LA RECONCILIACIÓN.
EN LO REFERENTE AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS" SE ENMARCA EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA VIDA DIGNA, COMPONENTE IMPULSOR DEL AVANCE EDUCACIÓN, PROGRAMA UNIDOS POR EL SUEÑO SUPERIOR. DESDE ESTE PROGRAMA, EL GOBIERNO DISTRITAL TRABAJARÁ EN DOS ASPECTOS ESENCIALES: 1. SE BRINDARÁN OPORTUNIDADES A LOS BACHILLERES EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, ESPECIALMENTE A LOS QUE OBTIENEN MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS Y DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A TRAVÉS DE PROGRAMAS ESPECIALES COMO LOS CRÉDITOS CONDONABLES HASTA EL 100%. DE IGUAL MANERA, SE PROMOVERÁ EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DANDO ESPECIAL ÉNFASIS A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA POTENCIALIZAR EL AVANCE SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA CIUDAD. 2. EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA COMO MECANISMO QUE PREPARA A LOS ESTUDIANTES PARA EL DESEMPEÑO LABORAL EN UNO DE LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS, Y PARA SU CONTINUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, REALIZANDO UNA REVISIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DE LAS

ESPECIALIDADES OFRECIDAS EN LOS NODOS Y EN LAS INSTITUCIONES DE MEDIA TÉCNICA, FORTALECIENDO SU INFRAESTRUCTURA, MODERNIZANDO SU DOTACIÓN Y ARTICULÁNDOLAS CON LAS APUESTAS PRODUCTIVAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN. A LA PAR CON ESTAS INICIATIVAS, SE CREARÁ UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON EL FIN DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES EN LA CULMINACIÓN DE SU PROCESO EDUCATIVO.
QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS, DELEGADAS Y CUMPLIR LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE LA OFICINA ASESORA EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA

POR TODO LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS Y DELEGADAS DE LA DEPENDENCIA, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS QUE APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE REDISEÑO Y FORTALECIMIENTO DE LA MEDIA TÉCNICA ARTICULADA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR

EN CUANTO AL AUMENTO DE LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES QUE VENÍAN APOYANDO EN LA VIGENCIA ANTERIOR, SE PONE DE MANIFIESTO EN PRIMER LUGAR, SE MANTIENE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y LA CIRCULAR 000240- 2022 QUE ENUNCIA LAS LÍNEAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR ÉSTA MODALIDAD Y EL VALOR DE LOS HONORARIOS. PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR LO TANTO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA SU REALIZACIÓN.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA TECNICA Y SU ARTICULACION CON LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA DESARROLLAR LAS POTENCIALIDADES PRODUCTIVAS EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y LA ADAPTACIÓN DE LOS PEI EN LAS IEO EN ARMONÍA CON EL SENA, LAS IES Y EL SECTOR PRIVADO. 2. ACTUALIZAR LOS CURRÍCULOS EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD. 3. PROMOVER EL BILINGÜISMO Y LAS TIC EN LAS IEMT. 4. TRAMITAR, EVALUAR Y HACER SEGUIMIENTO AL CONVENIO CON LAS IFTD. 5. ARTICULAR EL TRABAJO CONJUNTO Y COMÚN CON EL SENA, DE DIVULGACIÓN, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES Y PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. 6. PROMOVER CON LAS IES Y LAS IFTDH ALIADAS DE LA OFERTA DISTRITAL DE BECAS SU ARTICULACIÓN CON LAS IEMT PARA ACTIVAR LA CADENA DE FORMACIÓN Y LOS CICLOS PROPEDÉUTICOS. 7. APOYAR EN LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR. 8. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE LE SEA CONVOCADO.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR DE EDUCACION SUPERIOR de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

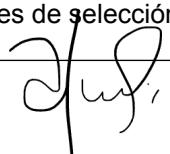
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
SOLICITANTE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO CUELLO GUTIERREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 72211950, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., Martes, 25 de Marzo de 2025
Señor(a)
CARLOS ALBERTO CUELLO GUTIERREZ

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE EDUCACION, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

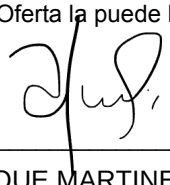
Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y LA ADAPTACIÓN DE LOS PEI EN LAS IEO EN ARMONÍA CON EL SENA, LAS IES Y EL SECTOR PRIVADO. 2. ACTUALIZAR LOS CURRÍCULOS EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD. 3. PROMOVER EL BILINGÜISMO Y LAS TIC EN LAS IEMT. 4. TRAMITAR, EVALUAR Y HACER SEGUIMIENTO AL CONVENIO CON LAS IFTD. 5. ARTICULAR EL TRABAJO CONJUNTO Y COMÚN CON EL SENA, DE DIVULGACIÓN, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES Y PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. 6. PROMOVER CON LAS IES Y LAS IFTDH ALIADAS DE LA OFERTA DISTRITAL DE BECAS SU ARTICULACIÓN CON LAS IEMT PARA ACTIVAR LA CADENA DE FORMACIÓN Y LOS CICLOS PROPEDÉUTICOS. 7. APOYAR EN LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR. 8. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE LE SEA CONVOCADO.

El valor estimado de la contratación es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será SEIS (6) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL